

DIRECTON DEL TABADO

DI PARTAM NTO DI IN TRE ION

1N PEC IONS ANTIAGO SUR

INFORME DE EXPOSICION

	Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización	Ноја	de
	13/02	2022	1260	1	2
Nombre / Razón Social	ADMINISTRADORA DE MERCADO S.A.				
RUT	76.053.932-5				
Representante Legal	JUAN MANUEL MARTINEZ CONCHA				
RUT	6.405.932-5				
Dirección Casa Matriz	AVENIDA MAIPU N°33	01 – PEC	RO AGUIRRE CEI	RDA	
Dirección Faena o fiscalizado	AVENIDA MAIPU N°33	01 – PEC	RO AGUIRRE CE	RDA	

a). SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS MEDIOS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADOS PARA LA CONSTATACIÓN DE LOS HECHOS:

La comisión se origina a raíz de solicitud en ICT Santiago Sur con fecha 28/10/2022, a la que se le asigna el número 1302/2022/1260, asignada a la suscrita con fecha 10/11/2022. La denuncia solicita investigar lo siguiente:" EMPLEADOR NO AUTODENUNCIA ACCIDENTE DEL 13 DE ABRIL 2022 A ESO DE LAS 23:15 HORAS Y EN LA ACHS APARECE COMO 14 DE ABRIL QUE ES CUANDO SE HIZO EL INGRESO Y CIRUGIA.

a.1) MATERIAS DE LA SOLICITUD: Materias a fiscalizar:

PROTECCIÓN DE LA VIDA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES : NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES REFERIDAS A LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE GRAVE O FATAL (NO INFORMAR A LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO / NO AUTOSUSPENDER LA FAENA AFECTADA/NO PERMITIR LA EVACUACIÓN DE TRABAJADORES/REANUDAR LA FAENA SIN PREVIA FISCALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO).

a.2) **PREPARACIÓN DE LA VISITA:** Consultado el sistema informático de la Dirección del Trabajo, al 18/11/2022, Empleador no registra antecedentes de fiscalizaciones en Sistema Informático (DT PLUS) de la Dirección del Trabajo, durante los últimos 12 meses.

Fiscalizaciones y Reclamos	0-6 meses	6-12 meses	12-18 meses	más de 18 meses
FISCALIZACIONES CON MULTA				2
FISCALIZACIONES SIN MULTA	1			28
RECLAMOS CON MULTA				4

Act of the same of	1	,	, ,	
RECLAMOS SIN MULTA	1	6	1	6.0

ENTREVISTA A TRABAJADORES: Se llama a la recurrente en varias ocasiones al teléfono, que otorgo en la activación de la denuncia el cual permanece apagado, o fuera del área de cobertura y/o ocupado.

Información acerca de entrevista e Inicio de la Fiscalización a Empleador: De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, la suscrita realizo fiscalización de forma remota, se contactó vía correo electrónico con la empresa siendo el correo vhernandez@lovalledor.cl, con fecha 11-11-2022, empleador responde acuse de recibo enviando Notificación de Inicio de Procedimiento de Fiscalización con la firma correspondiente y Planilla de Cotizaciones del Organismo Administrador del Seguro de la Ley 16.744. Empleador responde y adjunta la documentación, en los plazos solicitados.

La suscrita también se contacta, vía telefónica con el Sr. Vicente Hernández Parra, Rut.: 17.148.073-6 quien ocupa el cargo Encargado de remuneraciones, para informar del proceso de la de fiscalización, y de las facultades contenidas en el Código del Trabajo y previstos en el Decreto Fuerza Ley Nº2 de 1967.

<u>Documentación y período de revisión efectuado:</u> se solicita la siguiente documentación, para revisión: Diat, Notificación ante la Inspección del Trabajo

Procedimiento de Fiscalización: Se aplicarán los procedimientos ordinarios de fiscalización vigentes y estipulado en Manual de Procedimientos de Fiscalización, versión 3.0, de octubre 2021, Orden de Servicio N°005 de fecha 28 de julio de 2017, Orden de Servicio N°001 de fecha 05 de abril 2021, Circular N°023 de fecha 30 de marzo 2020; circular N°030 de 13 de abril 2021 del Departamento de Inspección Unidad de Planificación y Control, de la Dirección del Trabajo y en los artículos 2 y 19 del D.L. 3500 de 1980; el artículo 185 del D.F.L.N°1de 2005 del Ministerio de Salud, en el artículo 10 de la ley 19.728.

Oportunidad de la Visita y fiscalización efectuada: Se inicia el proceso inspectivo vía remota el día 11.11.2022, a las 16.30 horas.

b) Hechos constatados en relación a las materias fiscalizadas:

Respecto del resultado de la materia denunciada se informa lo siguiente

PROTECCIÓN DE LA VIDA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES: no dar cumplimiento a las disposiciones legales referidas a la ocurrencia de un accidente grave o fatal (no informar a la inspección del trabajo / no autosuspender la faena afectada/no permitir la evacuación de trabajadores/reanudar la faena sin previa fiscalización de la inspección del trabajo): se constata que empleador no informa a la inspección del trabajo accidente que sufrió el trabajador denunciante: Amputación Traumática dedo índice izquierdo y tampoco realizo denuncia en un plazo no superior a 24 horas de conocido el accidente a su organismo administrador.

De acuerdo con la documentación revisada, se concluye que se constata infracción por la materia denunciada.

Se termina esta fiscalización con sanciones administrativas:

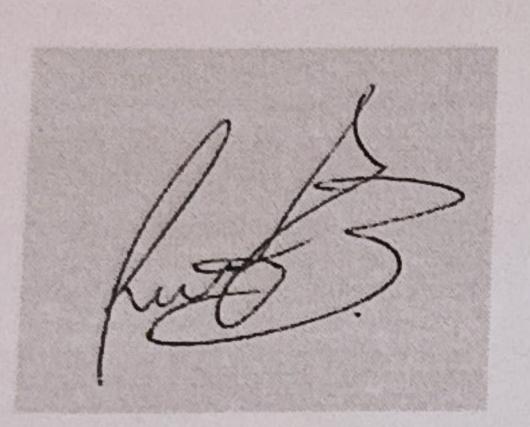
No denunciar al organismo administrador ACHS en un plazo no superior a 24 horas (de conocido el accidente) que afectó con fecha 13.04.2022, al trabajador Jonatan Gedeon Azócar Poblete, rut 18.795.386-3, que puede ocasionar incapacidad para el trabajo o la muerte, hecho ocurrido en Avenida Cerrillos N° 4030 sector patio 3, comuna de Pedro Aguirre Cerda. 1140-a

Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención a los eventuales accidentes del trabajo y dificulta a la autoridad disponer ante el empleador las medidas necesarias e indispensables para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.

No informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo el accidente (grave), que afectó con fecha 13.04.2022, al trabajador Jonatan Gedeon Azócar Poblete, rut 18.795.386-3, hecho ocurrido en Avenida Cerrillos N° 4030 sector patio 3, comuna de Pedro Aguirre. Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de eventuales accidentes del trabajo y dificulta a la autoridad disponer ante el empleador las medidas necesarias e indispensables para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores. 1140 - b

- b) Conclusiones (referidas respecto de la aplicación o no de sanciones):
- a) Lo informado en letras a) y b) precedentes, cabe informar las siguientes conclusiones:
- b) De acuerdo con la situación expuesta anteriormente, y con la documentación tenida a la vista se sanciona al empleador por: la materia denunciada.

Es cuanto se informa sobre el particular.





Nombre Fiscalizador	Rossana Trujillo Bolados		
Fecha	18/11/2022		